

## **CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN PRO DISMINUIDOS SANTA OLIVA Y EL AYUNTAMIENTO DE OLESA DE MONTSERRAT**

Exp.: 0602/2019

### **REUNIDOS**

Por un lado, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en adelante Ayuntamiento) representado por la Sra. Pilar Puimedon Monclús, alcaldesa, asistida por la Secretaria de la corporación, la Sra. Mónica Clariana Nicolás,

Por otro, la Asociación Prodisminuïts Sta.Oliva, (en adelante entidad) representada por el Sr. Joan company Boada con NIF número 77250206Z, en su cargo de Presidente de la entidad

### **ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**

I. La entidad consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Olesa de Montserrat.

II. La entidad fue creada para.

- a. Fomentar y desarrollar la atención integral de las personas con diversidad funcional, basados en los principios de normalización, integración, individualización y sectorización.
- b. Organizar los servicios para la información, la orientación, el asesoramiento y el apoyo a los padres
- c. Promover la participación de los padres

III. El objetivo de la entidad es defender la dignidad y los derechos de las personas con diversidad funcional. Fomentar y desarrollar la atención integral de estas personas. Y realización de la organización del transporte adaptado se valoró como de interés público por este Ayuntamiento, dado que es la única que tiene capacidad para poder hacerlo.

IV. Los recursos económicos de la entidad se obtienen a partir de los ingresos de la cuota de los socios, de las rentas y frutos de los bienes de la entidad, así como de subvenciones de instituciones públicas y de otro tipo de aportaciones.

V. Es también vocación esencial de la entidad promover actividades destinadas al colectivo de personas con diversidad funcional a fin de hacer más eficaz su atención.

VI. Que el convenio de colaboración que tiene por objeto el descrito en el punto primero de los acuerdos se quiere firmar con esta entidad y no con otra dado que está

especializada en la cobertura de atención de las personas con diversidad funcional y en la organización del transporte adaptado destinado a este colectivo.

VII. Que la minuta del convenio fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en fecha

Por todo ello, con dos partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

## **ACUERDOS**

### **PRIMERO.-** Objeto del convenio

El objeto de este convenio es otorgar directamente una subvención a la Asociación Pro disminuidos Santa Oliva para la ejecución del proyecto Gestión Transporte para personas con discapacidad intelectual de Olesa y en concreto en las siguientes actividades:

- Organización del Transporte adaptado
- Inserción de personas con diversidad funcional
- Otros que puedan surgir en el marco de la atención de las personas con diversidad funcional.
- Participación en las actividades que se organizan en el municipio

El convenio recoge la acción concertada por el fomento y promoción de actividades a realizar por la Asociación Pro Disminuidos Sta. Oliva, como complementarias y de apoyo a las competencias propias locales. Esta acción concertada está sujeta a los preceptos aplicables de la legislación de régimen local, y en la normativa identificada en este convenio de la Asociación Pro Disminuidos Sta. Oliva.

### **SEGUNDO. -** Compromisos por parte de la entidad

La entidad se compromete a:

2.1.-Facilitar los canales de interlocución y la información necesaria que le sean requeridos por el Ayuntamiento, en base a los acuerdos del presente convenio y de lo necesario para llevar a cabo cada uno de sus proyectos o servicios.

2.2.-Designar a un / a interlocutor / a con el Ayuntamiento para tratar de las cuestiones que tengan que ver con este convenio.

2.3.-Hacer el seguimiento de cualquier incidencia que se pueda dar e informar al departamento otorgante de la subvención directa.

2.4.-Organización del Transporte adaptado de las personas con diversidad funcional

2.5.-Inserción de personas con diversidad funcional

2.6.-Coordinación y colaboración entre la entidad y el Ayuntamiento para la atención de personas con diversidad funcional del municipio

2.7.-Capacitar de detectar el voluntariado poder incorporar al proyectos de voluntariado.

2.8.-Otros que puedan surgir en el marco de la atención de las personas con diversidad funcional.

### **TERCERO.-** Compromisos por parte del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a:

3.1.-Designar a un / a interlocutor / a con la Entidad para tratar de las cuestiones que tengan que ver con este convenio.

3.2.-De ser necesario dar el apoyo técnico necesario a la entidad para el desarrollo del proyecto

3.3.-Hacer la valoración y posterior derivación a la Asociación Pro disminuidos Sta Oliva de los ciudadanos que, ajustándose al perfil descrito por Servicios Sociales, sean susceptibles de acogerse a los proyectos organizados por la entidad.

3.4.-Hacer el seguimiento del proyecto con encuentros periódicos en función de las incidencias que surgen en el desarrollo del proyecto.

3.5.-Facilitar espacios municipales para la realización de tareas de voluntariado formativo para miembros de la Asociación pro Disminuidos Sta. Oliva en aquellos casos pactados

### **CUARTO.-** Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a conceder directamente una subvención de 25.000,00 € para la realización de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, con cargo a la partida 62231 48913 BIENESTAR SOCIAL- SS - ASOCIACIÓN PRODISMA. STA. OLIVA del presupuesto municipal para el año 2019

### **QUINTO.** - Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la Asociación Pro disminuidos Sta. Oliva.

**SEXTO.-** Periodo de ejecuci3n

La subvenci3n se destinar3 a financiar los gastos que se produzcan dentro del per3odo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

**S3PTIMO.-** Plazo y forma de justificaci3n.

- 1 El plazo de justificaci3n finalizar3 el 31 de enero del a3o 2020.
2. Esta justificaci3n se presentar3 por el / la beneficiario / a junto con la documentaci3n requerida en el modelo normalizado n3m. 11, y mediante el modelo normalizado n3m. 12, facilitado por el Ayuntamiento a las entidades como gu3a y revestir3 la forma de:

Para subvenciones de importe superior a 5.000 €

Cuenta justificativa con aportaci3n de justificantes de gasto y de su pago que contendr3:

- 1) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesi3n, as3 como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (modelos normalizados n3m. 13 y 14)
- 2) Memoria econ3mica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el art3culo 72.2 del RLGs (modelo normalizado n3m. 14, y sus tablas 1 y 2).

En la confecci3n de la memoria econ3mica se deber3n tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Se deber3 justificar el coste del proyecto por un importe como m3nimo igual o superior al importe subvencionado.
- b) Se deber3 indicar el coste total del proyecto
- c) Los documentos justificativos para presentar ser3n facturas, que deber3n cumplir con los requisitos establecidos en el art3culo 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturaci3n .
- d) Para la aceptaci3n de las justificaciones acredit3ndose documentalmente que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalizaci3n del per3odo de ejecuci3n.
- e) De conformidad con el art. 9.1 de la OGS del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, en ning3n caso el importe de la subvenci3n otorgada podr3 superar el coste total del gasto subvencionable.



Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat

f) Teniendo en cuenta la realidad de las necesidades social a la que da respuesta este convenio, transporte adaptado e inserción de personas con diversidad funcional es por lo que se considera justificado que esta subvención exceda del 50% del coste de la actividad y pueda abarcar la totalidad del gasto subvencionado, sin superar en ningún caso, el coste total de la actividad, cumpliendo la exigencia de justificación del arte. 9.2 de la OGS.

Se añade a este punto todo lo que esté regulado en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno extraordinario urgente del 28/03/2012 y publicada en el BOP del 02/05/2012.

### **OCTAVO.- Pago**

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario.

2. Se prevé el pago anticipado (anticipo) en un 75% en el momento del otorgamiento de la subvención, en cuanto se acredite en el expediente que las entidades no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Para acreditar este extremo será suficiente con la presentación de una declaración responsable en la solicitud de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado núm. 10.

3. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez. En todos los casos, en cuanto la entidad sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.  
**NOVENO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria:**

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, el Reglamento que la desarrolla y la ordenanza municipal de subvenciones, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las

.

responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los / las beneficiarios / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en el presente convenio

2. Los / las beneficiarios / as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.
3. Los / las beneficiarios / as de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario / a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en base a lo establecido en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La BDNS servirá de media electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Será necesario disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidas para el objeto de la subvención solicitada, cumplimentando el modelo normalizado nº8.
8. La Entidad debe estar adaptada a la legislación sobre entidades y debe cumplir con todos los requerimientos legales que le obliguen.

#### **DÉCIMO** - Gastos subvencionables

- 1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias, y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 24 de la OGS.
- 2.- La totalidad de las facturas deberán reunir los requisitos del artículo 6 Y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir



Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat

factura como de los destinatario de las obligaciones.

- d) Número de identificación fiscal
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.
- g) El tipo impositivo aplicado.
- h) La cuota tributaria
- e) La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documentan.

Será suficiente en la presentación de una factura simplificada en importes inferiores a 400 € (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

- a. número
- b. Fecha de expedición
- c. La fecha en que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición
- d. Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e. La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados
- f. El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido
- g. La contraprestación total.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el / la beneficiario / a de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

El / la beneficiario / a debe imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. Los costes indirectos no podrán superar, en ningún caso, el 50% de la subvención otorgada.

#### **UNDÉCIMO.** - Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a los / las beneficiarios / as la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente que sea notificado, con el advertencia que de no hacerlo se procederá a la

revocación o la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

**DUODÉCIMO.** - Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del / de la beneficiario / a, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el / la beneficiario / a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el / la beneficiario / a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las presentes bases.

**DECIMOTERCERO.** - Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Los / las beneficiario / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

**DECIMOCUARTO.** - Publicidad de las subvenciones concedidas

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad, con indicación la aplicación presupuestaria, el / la beneficiario / a, la cantidad concedida y finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de subvenciones, a través de su envío a la BDNS

**DECIMOQUINTO.** - Medidas de difusión de la financiación pública

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

**DECIMOSEXTO.** - Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el / la

perceptor / a estará obligado a reintegrar el exceso .

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el / la beneficiario / a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; el / la beneficiario / a que haya incumplido total o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el / la beneficiario / a que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el / la beneficiario / a que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los / las beneficiarios / as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia del reintegro.

#### **DECIMOSEPTIMO.** - Obligados al reintegro

Serán los identificados como beneficiarios / as que hayan recibido subvención. Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios / as, de conformidad con lo establecido en el art. 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Asimismo, serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

#### **DECIMOCTAVO.** - Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la OGS.

#### **Decimonoveno.- Régimen jurídico supletorio**

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno de esta Corporación el 04 de enero de 2018 y publicada en el BOP de Barcelona el 26 de enero de 2018, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, a aprobado por RD 887/2006

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio / acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan



Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat

Olesa de Montserrat, de 2019

LA ALCALDESA LA SECRETARIA

Sra. Pilar Puimedon Monclús Sra. Mónica Clariana Nicolau

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

Sr. Joan company Boada